



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO HUMANITARIO** (en adelante "IIHL"), representado en este acto por su Presidente y Representante legal, Profesor **FAUSTO POCAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Milán (Italia), identificado con Pasaporte ITA YA1440683, por una Parte, y la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO** (en adelante la "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco, México**, quien obra en este documento en su condición de **Rector General**, acreditando dicha personalidad mediante el Acta de Sesión Solemne del H. Consejo General Universitario del 16 de marzo de 2018, por otra Parte, han acordado suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Académica** (en adelante el "**Convenio**") sujeto a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Domicilios

A los efectos de este **Convenio**, el "IIHL" fija su domicilio en Villa Ormond, Corso Cavallotti 113 (18038) Sanremo, Italia y la "UNIVERSIDAD" en Av. Juárez 976, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes

El "IIHL" es una asociación humanitaria independiente, constituida de conformidad con las leyes italianas, no lucrativa y con fines de utilidad social, que tiene por objeto principal la promoción del Derecho Internacional Humanitario. Para alcanzar dicho propósito, el "IIHL" desarrolla una amplia gama de actividades con un enfoque cultural, multidisciplinario y práctico, que incluye el dictado de cursos de enseñanza, formación y perfeccionamiento, la organización de conferencias y seminarios, así como la investigación y publicación de textos en el campo del Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos, el Derecho de los Refugiados y demás temas correlacionados.

Por su parte, la "UNIVERSIDAD" es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco; cuya atribución, conforme a la fracción III del artículo 6º de su Ley Orgánica, es el realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto

El presente **Convenio** tiene por finalidad establecer las bases generales que permitan la cooperación mutua entre las Partes, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, en temas relacionados con el Derecho Internacional de Protección Integral de la Persona Humana, prestándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo académico propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus propósitos y al aprovechamiento racional y óptimo de todos sus recursos.



CLÁUSULA CUARTA: Áreas de cooperación

Las actividades que pueden estar comprendidas en el **Convenio** son las siguientes:

- 1) Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia;
- 2) Intercambio o préstamos de servicios profesionales especializados;
- 3) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico y académico de utilidad común;
- 4) Edición de publicaciones conjuntas de interés para las Partes;
- 5) Creación de un programa de becas para la asistencia a las actividades académicas que se adelantan por el “IIHL”.

CLÁUSULA QUINTA: Protocolos *ad hoc*

Las actividades conjuntas llevadas a cabo sobre la base de este **Convenio** se regularán en **Protocolos *ad hoc*** que serán considerados parte integrante de aquel y en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como las responsabilidades específicas inherentes a cada una de las Partes. Dichos **Protocolos** serán suscriptos por los Representantes de las Partes o por las personas a quienes aquellos deleguen fehacientemente esa facultad.

CLÁUSULA SEXTA: Comité Coordinador

Para facilitar la ejecución del **Convenio** se constituirá un Comité Coordinador que estará integrado, por parte de la “**UNIVERSIDAD**”, indistintamente por el Mtro. Mario Alberto ESPARZA ZAMORA y el Dr. Marcos Pablo MOLOEZNIK o, en su defecto, por quien o quienes en su oportunidad designe el Rector General y comunique por escrito al “IIHL”; y por parte del “IIHL”, por el Prof. Roberto Augusto **MORENO** o, en su defecto, por quien o quienes en su oportunidad designe su Presidente y comunique por escrito a la “**UNIVERSIDAD**”. El número de integrantes de este Comité -de ser necesario- podrá ampliarse con acuerdo por escrito de las Partes.

El Comité tendrá como función determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar, fijar la oportunidad en que habrán de llevarse a cabo, establecer los compromisos específicos que en cada caso asumirán las Partes y, posteriormente, evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos, académicos y administrativos. Los proyectos o programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y sometidos, a tenor de la cláusula precedente, al acuerdo de las instancias de aprobación correspondientes a cada Parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Relación entre las Partes

- 1) En toda circunstancia o hecho que guarde relación con este **Convenio**, ambas Partes mantendrán la autonomía e independencia de sus respectivas estructuras;
- 2) Las Partes tendrán derecho a utilizar en su totalidad la información y documentos resultantes de los proyectos desarrollados conjuntamente en el presente **Convenio**, por lo que ambas Partes tendrán la propiedad intelectual de los productos así obtenidos;
- 3) Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual, léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, know-how y, en general, sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del **Convenio** y que hayan desarrollado con anterioridad;



- 4) En los documentos que resulten del desarrollo de los proyectos de investigación, docencia y proyección social en cumplimiento del **Convenio** se destacarán los nombres de ambas Partes y/o grupos o personas que participen en el proceso, al igual que en las publicaciones que por la misma razón se produzcan.

CLÁUSULA OCTAVA: Lugar o sitio de ejecución del Convenio

El **Convenio** se desarrollará en cada una de las sedes de las Partes conforme al interés del proyecto a ejecutar.

CLÁUSULA NOVENA: Plazo de vigencia

El **Convenio** tendrá una vigencia de CINCO (5) años, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las Partes efectúen sobre la forma en que aquel se haya desarrollado.

CLÁUSULA DÉCIMA: Causales de terminación

Este **Convenio** podrá darse por terminado:

- 1) Por no renovación a su vencimiento;
- 2) Por mutuo acuerdo de las Partes, en cuyo caso será confeccionada un acta de terminación, por parte de los Representantes legales de ambas Partes, en la cual se manifieste tal voluntad;
- 3) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo de la Partes y de los planes de trabajo acordados, de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del **Convenio**;
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del **Convenio** por cualquiera de las Partes por más de TREINTA (30) días continuos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Terminación unilateral

El **Convenio** podrá darse por terminado de manera unilateral mediante manifestación escrita de la Parte que desee ponerle fin, explicando las causas de su decisión. Esta manifestación deberá hacerse con TRES (3) meses -como mínimo- de anticipación a la fecha de su posible terminación, pero en todos los casos se respetarán los **Protocolos ad hoc** o actas de compromiso hasta entonces vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Vinculación laboral

Queda establecido que las obligaciones que surgen de este **Convenio** son de carácter institucional y que, por lo tanto, las Partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva Contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Modificación

Durante la vigencia del **Convenio**, las Partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración mediante acta que hará parte integral de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Dudas y controversias

Las dudas y controversias que pudieren surgir en relación con la interpretación y aplicación de las cláusulas del **Convenio** serán resueltas de mutuo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Cesión

Salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte, ninguna de ellas podrá ceder el presente **Convenio**.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Inhabilidades e incompatibilidades

Las Partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna inhabilidad para contratar conforme a la ley de aplicación, que les impida celebrar y ejecutar este **Convenio**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Perfeccionamiento

El **Convenio** se entiende perfeccionado con la firma de los Representantes de las Partes *ut supra* mencionadas.

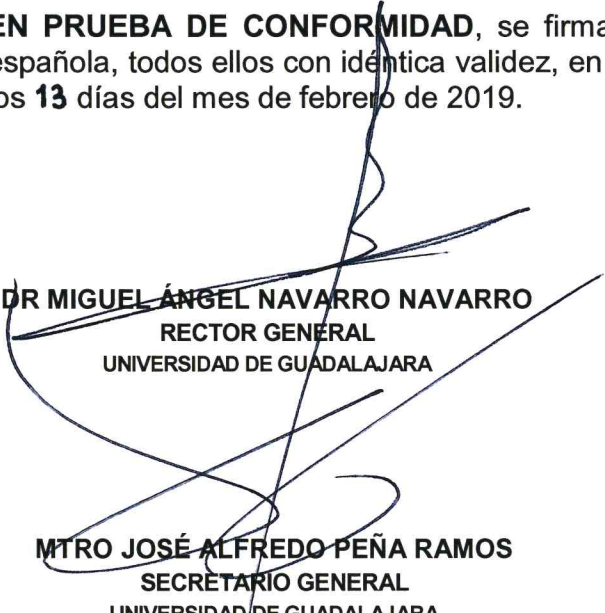
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Documentos

Hacen parte de este **Convenio** los documentos de representación legal de las Partes, las actas que se suscriban por parte del Comité Coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del **Convenio**.


CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Legislación aplicable

El presente **Convenio** se regirá e interpretará de conformidad con la legislación vigente en Italia y en los Estados Unidos Mexicanos, sobre la base de lo establecido en la precedente Cláusula Décimo cuarta.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares originales en lengua española, todos ellos con idéntica validez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco (México), a los **13** días del mes de febrero de 2019.


DR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


MTRO JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


MTRO MIGUEL ÁNGEL SIGALA GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


PROF FAUSTO POCAR
PRESIDENTE
INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO HUMANITARIO


DRA STEFANIA BALDINI
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO HUMANITARIO


PROF ROBERTO AUGUSTO MORENO
DIRECTOR
Área académica D.I.H. (hispanoluso parlante)
INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO HUMANITARIO